

Oficina General de Planificación con Hoja de Envío N° 000295-2024-OGPL/UNMSM, la Dirección General de Administración mediante Proveído N° 000395-2024-DGA/UNMSM y emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 001478-2024-R-D/UNMSM de 27 de enero de 2024 del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución Decanal N° 000046-D-FCA/UNMSM de 18 de enero de 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 09 al 17 de febrero de 2024, al Dr. AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas con Código N° 0A0376 para que realice una visita a la Fundación Valenciaport de España con la finalidad de establecer vínculos académicos y profesionales a través de convenios y acuerdos que permitan la implementación de cursos de especialización en gestión y desarrollo portuario, un acercamiento para la implementación de la Maestría en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal y a la Facultad de Negocios y Derecho Birkbeck de la Universidad de Londres, Inglaterra, para discutir la posible cooperación entre la Universidad en mención y la Facultad de Ciencias Administrativas, lo que facilitara la impartición conjunta de enseñanza y programas.

2. Otorgar al Dr. AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ el importe total de S/ 23,904.00 (Veintitrés mil novecientos cuatro con 0/100 soles) para sufragar los gastos de

la Comisión de Servicios autorizada, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, siendo el detalle de los gastos autorizados que se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Rectoral, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en el plazo de quince (15) días calendario de concluido el viaje.

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas al Dr. MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, docente permanente con Código N° 093637 y Vicedecano Académico de la citada Facultad, del 09 al 17 de febrero de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

2º Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Dr. AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ deberá presentar al Despacho Rectoral un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

3º Encargar a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento gestionar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

4º Encargar a la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA  
Rectora

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR  
Secretario General

#### PRESUPUESTO

#### VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS

Del 09 al 17 febrero de 2024

Madrid - España

I. EGRESOS					
	Dólares (\$)	Soles (S/)	Días	Total por pers.	
2.3.21.11 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE - Dr. Augusto Hidalgo Sánchez		S/. 4,950.00		S/. 4,950.00	S/. 4,950.00
2.3.21.12 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO - Dr. Augusto Hidalgo Sánchez	\$ 540.00	S/. 2,106.00	9	S/. 18,954.00	S/. 18,954.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 23,904.00</b>

Tipo de cambio referencial:  
3.90

2258915-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Designan fiscal en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 354-2024-MP-FN

Lima, 6 de febrero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 64-2024-MP-FN-FEDCFP, cursado por la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Suprema Titular, designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, mediante el cual solicita, el destaque, entre otro, de un Fiscal Adjunto Provincial en

calidad de apoyo al Despacho a su cargo, con la finalidad de fortalecer el desempeño para el cumplimiento de las funciones propias y encomendadas, en mérito a los casos que se viene tramitando en dicha Fiscalía Suprema, formulando para tal efecto la propuesta respectiva.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718,

establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la “suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna”; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno brindar el personal fiscal requerido por la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela mediante el documento citado en el primer párrafo. En ese sentido, con la finalidad de viabilizar dicho pedido y estando a la necesidad mencionada en el primer considerando se deberá, en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, designar al personal fiscal en una plaza fiscal que actualmente se encuentre vacante, como la que, a la fecha, existe en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro, y destacarlo para que preste apoyo a la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, designación y destaque que tendrán vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, contando para tal efecto con el consentimiento de la abogada propuesta por tratarse de personal fiscal titular.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2401-2022-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2022.

**Artículo Segundo.-** Designar a la abogada Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro, destacándola para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la designación y destaque señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo y hasta el 30 de junio de 2024, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2259574-1

## Designan fiscal en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 355-2024-MP-FN

Lima, 6 de febrero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 564-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, cursado por la abogada Mirtha Elena Medina Seminario, en su condición de encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la “suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna”; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, designación que tendrá vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, contando para tal efecto con el consentimiento del abogado propuesto por tratarse de personal fiscal titular.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.º 31718.